



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/COMBUSTIBLES/0028/2025.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ERIC SORIA ARREDONDO**, **NANCY RÍOS JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE E **ING. JOSÉ ROBERTO REGALADO ARREOLA**, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ LA “**JAPASP**”, Y POR OTRA PARTE EL **C. ERASTO PICHARDO SÁNCHEZ**, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL **SERVICIOS PICHARDO DE SAN LUIS S.A DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PARTICULAR**”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EN FECHA 29 DE JULIO DE 2025, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JAPASP AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA EN EL ACTA NÚMERO 15/2025, EN EL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON EL **C. ERASTO PICHARDO SÁNCHEZ** ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL **SERVICIOS PICHARDO DE SAN LUIS S.A DE C.V.**, PARA EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES** SEGÚN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE DESCRIBEN EN LA DECLARACIÓN I.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II. QUE, SI BIEN EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025, SU FORMALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO POSTERIORMENTE DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS POR PARTE DE “**EL PARTICULAR**”, RELACIONADAS CON ASPECTOS DE SU DOCUMENTACIÓN LEGAL NECESARIA, LO CUAL IMPIDIÓ SU SUSCRIPCIÓN DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EXISTE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JAPASP, ASÍ COMO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ASIGNADA PARA ESTE CONCEPTO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO 2025, TAL COMO SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES

I. “JAPASP” DECLARA:

I.1.- LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., (JAPASP), ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CORRESPONDE TERRITORIALMENTE AL ESTADO DE



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato

1 DE 9



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/COMBUSTIBLES/0028/2025.

GUANAJUATO, ENVESTIDO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS NUMERALES 11, 12, 13 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.2.- SER ADMINISTRADO POR UN CONSEJO DIRECTIVO, EN ESE SUPUESTO, **EL C. ERIC SORIA ARREDONDO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN V INCISO A), DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. POR SER FACULTADES INHERENTES AL CONSEJO DIRECTIVO, ASIMISMO EL NUMERAL 46 FRACCIÓN I, DEL MISMO PRECEPTO LEGAL, LE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO JUNTO CON EL SECRETARIO O DIRECTOR GENERAL SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR DESIGNADO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO 2025, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS MTRO. RUBÉN URÍAS RUIZ Y LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RESPETIVAMENTE. ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

I.3.- QUE MEDIANTE LA FACULTAD OTORGADA EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CORRESPONDE A LA **C. NANCY RÍOS JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O DIRECTOR GENERAL SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR, DESIGNADO COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO EL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO 2025, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS MTRO. RUBÉN URÍAS RUIZ Y LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RESPETIVAMENTE. ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

I.4.- QUE MEDIANTE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN IV INCISO D) Y ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CORRESPONDE AL **ING. JOSÉ ROBERTO REGALADO**



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



2 DE 9
Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/COMBUSTIBLES/0028/2025.

ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR, DESIGNACIÓN OTORGADA AL SUSCRITO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACTA NÚMERO 5/2024, CELEBRADA EN FECHA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, Y DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL **ING. FEDERICO ULISES LÓPEZ SOTA Y LIC. ADRIANA CAROLINA RUIZ AMADOR**, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

1.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 349 TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, COLONIA LA VIRGENCITA, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. C.P. 37900. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JMA930319B73**.

1.6.- QUE "**JAPASP**", REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DEBIDO A LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA, REQUIERE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE; Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS ASIGNADOS PARA ESTOS SERVICIOS, SEGÚN PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, BAJO LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMEROS: **8-2-1-0-0-1001-001-0600-04-061-2612** CORRESPONDIENTE AL ÁREA ADMINISTRATIVA, **8-2-1-0-0-1001-001-0610-04-041-2612** CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE MANTENIMIENTO, **8-2-1-0-0-1001-001-0620-04-021-2612** CORRESPONDIENTE AL ÁREA OPERATIVA, **8-2-1-0-0-1001-001-0630-04-043-2612** CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE ZONAS RURALES, **8-2-1-0-0-1001-001-0635-04-033-2612** CORRESPONDIENTE A PLANTA DE TRATAMIENTO, **8-2-1-0-0-1001-001-0636-04-033-2511** CORRESPONDIENTE A PLANTA POTABILIZADORA, **8-2-1-0-0-1001-001-0637-04-033-2511** CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE CALIDAD DEL AGUA, TODAS BAJO EL CONCEPTO DE "**GASOLINAS Y LUBRICANTES**".

1.7.- ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

II.- DECLARA "**EL PARTICULAR**" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

II.2.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA LEGALMENTE COMO **SERVICIOS PICHARDO DE SAN LUIS** CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



3 DE 9
Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato



PLANEAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/COMBUSTIBLES/0028/2025.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,556 DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO FERRO DE LA SOTA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 01 DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE OPERAR UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA CUAL SE LLEVA A CABO COMPRA A PEMEX DE GASOLINA, DIÉSEL, ACEITE, GRASAS Y LUBRICANTES EN GENERAL PETRÓLEO Y DERIVADOS, PARA VENTA AL PÚBLICO DE LOS MISMOS PRODUCTOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 168 CON FECHA 03 TRES DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

II.3.- QUE EL **C. ERASTO PICHARDO SÁNCHEZ** CUENTA ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 7,556 DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO FERRO DE LA SOTA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 01 DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO.

N1-ELIMINADO 2

DE CONTRIBUYENTES: N2-ELIMINADO 7

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

"**EL PARTICULAR**" SE OBLIGA A VENDER Y SUMINISTRAR A LA "**JAPASP**", EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEBIDAMENTE ESTABLECIDA EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ- DOLORES HIDALGO KM 2.9, DENOMINADA SERVICIOS PICHARDO DE SAN LUIS** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., LA CANTIDAD DE "**PRODUCTOS**" QUE LA "**JAPASP**" REQUIERA CON TODA REGULARIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICACIA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, A CAMBIO DEL PAGO DEL PRECIO DE LOS MISMOS POR PARTE DE "**LA JAPASP**".

EL SUMINISTRO DE "**PRODUCTOS**" SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE EN EL TANQUE DE GASOLINA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE QUE PRESENTE LA "**JAPASP**" EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEBIDAMENTE ESTABLECIDA EN EL DOMICILIO EN **CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ- DOLORES HIDALGO KM 2.9, DENOMINADA SERVICIOS PICHARDO DE SAN LUIS** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., PARA LO CUAL "**EL PARTICULAR**" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LITRO POR LITRO DE COMBUSTIBLE



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



4 DE 9
Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/COMBUSTIBLES/0028/2025.

Y **"LA JAPASP"** SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS PARA SUMINISTRO ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

"EL PARTICULAR" GARANTIZA A TRAVÉS DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA PROFECO EL SUMINISTRO DE LITRO POR LITRO, MISMA QUE SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA JAPASP"** DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES.

SEGUNDA. - PRECIO DE LOS PRODUCTOS.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRECIO DE LOS **"PRODUCTOS"** QUE VENDERÁ **"EL PARTICULAR"** A LA **"JAPASP"** EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEBIDAMENTE ESTABLECIDA EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ- DOLORES HIDALGO KM 2.9, DENOMINADA SERVICIOS PICHARDO DE SAN LUIS**, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., SERÁ EL QUE APAREZCA PUBLICADO Y EXPUESTO AL PÚBLICO EL DÍA DEL SUMINISTRO, EN EL TABLERO ELECTRÓNICO Y/O MANUAL DEL DOMICILIO EN DONDE SE SUMINISTRE EL **"PRODUCTO"**, EL CUAL CORRESPONDE AL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO REPORTADO POR **"EL PARTICULAR"** ANTE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

AL EFECTUARSE CADA ENTREGA DE **"PRODUCTOS"** SE EMITIRÁ UNA FACTURA EN FAVOR DE LA **"JAPASP"** POR EL IMPORTE DE **"PRODUCTOS"** CONSIDERANDO EL PRECIO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA ANTERIOR. **"EL PARTICULAR"** DEBERÁ ENVIARLA A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: contabilidad@japasp.gob.mx Y facturas.contabilidad@japasp.gob.mx, Y **"LA JAPASP"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE DE CADA FACTURA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE HUBIESE EMITIDO LA FACTURACIÓN, O AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, SI EL DÍA DE VENCIMIENTO NO LO FUERA.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR PARTE DE LA **"JAPASP"** MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O DEPÓSITO MEDIANTE CHEQUE EN LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PARTICULAR"** A NOMBRE DEL **SERVICIOS**

N3-ELIMINADO 67

CUARTA. - MONTO MÁXIMO DEL ADEUDO DEL PRODUCTO JAPASP.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS CANTIDADES ADEUDADAS POR SUMINISTRO DE **"PRODUCTOS"** NO PODRÁN EXCEDER LA CANTIDAD DE **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, **"LA JAPASP"** NO PODRÁ SOLICITAR CANTIDADES ADICIONALES DE **"PRODUCTOS"** CUANDO EXISTA UNA FACTURA POR **"PRODUCTOS"** ENTREGADOS VENCIDA Y NO PAGADA CONFORME A LO



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato

5 DE 9



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/COMBUSTIBLES/0028/2025.

PREVISTO EN LA CLÁUSULA TERCERA ANTERIOR. UNA VEZ QUE NO EXISTAN FACTURAS VENCIDAS Y NO PAGADAS, **"LA JAPASP"** TENDRÁ DERECHO A EFECTUAR PEDIDOS DE **"PRODUCTOS"** HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD LÍMITE DE ADEUDO ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS **"PRODUCTOS"** ADEUDADOS A ESA FECHA POR **"LA JAPASP"** A **"EL PARTICULAR"**.

QUINTA. - REQUISITOS PARA EL SUMINISTRO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SUMINISTRO DE **"PRODUCTOS"** SE LLEVARÁ A CABO EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEBIDAMENTE ESTABLECIDA EN EL EN **CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ- DOLORES HIDALGO KM 2.9, DENOMINADA SERVICIOS PICHARDO DE SAN LUIS**, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y **SERÁN LOS DÍAS LUNES Y JUEVES** DE CADA SEMANA, UNA VEZ QUE LLEGUE LA PERSONA DESIGNADA POR PARTE DE LA JAPASP PARA LA CARGA Y COMBUSTIBLE A SOLICITAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE **"PRODUCTOS"**. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS **"PRODUCTOS"** SERÁN ENTREGADOS POR **"EL PARTICULAR"** A LOS OPERADORES DEL **"JAPASP"** QUE LE PRESENTEN VALES EXPRESAMENTE FIRMADOS POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE EL **"JAPASP"** AUTORIZA EN EL PRESENTE CONTRATO Y CON SELLOS DE AUTORIZACIÓN AL REVERSO. LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA **"JAPASP"**.

EL SUMINISTRO TAMBIÉN PUEDE LLEVARSE A CABO MEDIANTE TARJETAS CON CÓDIGOS DE BARRA, TARJETAS MAGNÉTICAS, TARJETAS CON CHIP, Y/O ALGÚN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO EXPEDIDAS POR **"EL PARTICULAR"**, HACIÉNDOSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE **"JAPASP"** DEL MANEJO DE DICHAS TARJETAS Y DISPOSITIVOS. EN EL CASO DEL USO DE TARJETAS Y/O DISPOSITIVOS, LOS OPERADORES DE LA **"JAPASP"** DEBERÁN PRESENTARLAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO ESTABLECIDA EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - DOLORES HIDALGO KM 2.9, DENOMINADA SERVICIOS PICHARDO DE SAN LUIS**, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL SUMINISTRO DE **"PRODUCTOS"** DEBERÁ REALIZARSE DIRECTAMENTE EN EL TANQUE DE GASOLINA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE QUE PRESENTE **"LA JAPASP"** EN LA **GASOLINERA DENOMINADA SERVICIOS PICHARDO DE SAN LUIS** UBICADA EN **CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ-DOLORES HIDALGO KM 2.9**, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, **"EL PARTICULAR"** NO SURTIRÁ **"PRODUCTOS"** SI NO SE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS PARA EL SUMINISTRO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - RELACIÓN ENTRE LOS CONTRATANTES.

LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD, INTERMEDIACIÓN O RELACIÓN



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



6 DE 9
Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/COMBUSTIBLES/0028/2025.

DE CARÁCTER LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PARTES, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, INCLUIDAS LAS DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE AHORRO PARA EL RETIRO O VIVIENDA O CUALQUIER OBLIGACIÓN SIMILAR, RESPECTO DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO.

"EL PARTICULAR" TENDRÁ DERECHO A SUSPENDER EL SUMINISTRO DE "PRODUCTOS" SI LAS CANTIDADES ADEUDADAS REBASAN EL MONTO ESTABLECIDO COMO MÁXIMO EN LA CLÁUSULA CUARTA O SI NO SE EFECTÚAN LOS PAGOS OPORTUNAMENTE COMO LO DISPONE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **01 DE ENERO DE 2025** HASTA EL DÍA **31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**. PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, CUALQUIERA DE LAS PARTES DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON POR LO MENOS UN PLAZO DE **15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN**, Y CONCLUYENDO DICHO PLAZO SURTIRÁ SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SU SUSCRIPCIÓN SE HAYA REALIZADO CON POSTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2025, POR CAUSAS ADMINISTRATIVAS ATRIBUIBLES A "EL PARTICULAR", COMO SE SEÑALA EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO NO IMPLICA EL DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE ESTÉN PENDIENTES DE CUMPLIR.

NOVENA. - CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES SE RESERVAN EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PARTICULAR", AFECTE SUBSTANCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN ÉL MISMO, TALES COMO:
 - A. FALTA DE COMBUSTIBLE EN LA ESTACIÓN POR 3 DÍAS CONSECUTIVOS.
 - B. MALA CALIDAD DEMOSTRADA EN LOS COMBUSTIBLES, CON AGUA O IMPUREZAS.



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato

7 DE 9



- C. NO OPERAR LAS 24 VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DE LOS 365 TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DE AÑO.
 - D. NO ENTREGAR DE MANERA MENSUAL LA CERTIFICACIÓN DE LITRO POR LITRO, EMITIDA POR **PROFECO**.
- II. EL INCUMPLIMIENTO DE "LA JAPASP", QUE AFECTE SUBSTANCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL MISMO, TALES COMO:**
- A. FALTA DE PAGO DE LOS CONSUMOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - B. SI AFRONTARE CONFLICTOS DE CARÁCTER JUDICIAL ADMINISTRATIVO, FISCAL O CUALQUIER NATURALEZA QUE AFECTEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO O CAPACIDAD DE PAGO DE **"JAPASP"**.
 - C. EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE CONFORME LA LEY SE HACE ANTICIPADAMENTE EXIGIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONSISTE EN QUE **"EL PARTICULAR"** NOTIFICARÁ A **"JAPASP"** O BIEN **"JAPASP"** NOTIFICARÁ A **"EL PARTICULAR"**, SEGÚN SEA EL CASO, EL INCUMPLIMIENTO QUE DA LUGAR A LA RESCISIÓN. LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ SER POR ESCRITO CON POR LO MENOS UN PLAZO DE **15 DÍAS NATURALES** DE ANTICIPACIÓN, Y CONCLUYENDO DICHO PLAZO SURTIRÁ SUS EFECTOS LA RESCISIÓN SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO NO IMPLICA EL DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE ESTÉN PENDIENTES DE CUMPLIR.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS, PERJUICIOS, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA SURGIDAS CON MOTIVO DE RETRASOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO ATRIBUIBLE ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN ESTA CLÁUSULA LIBERARÁ A **"JAPASP"** DE SU OBLIGACIÓN DE PAGAR ÍNTEGRAMENTE EL PRECIO DE LOS **"PRODUCTOS"** YA VENDIDOS Y DE PAGAR CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE DEBA A **"EL PARTICULAR"** CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

LA PARTE QUE INVOQUE O ALEGUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ESTÁ OBLIGADA A PROBARLO.

DÉCIMA PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO.





AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/COMBUSTIBLES/0028/2025.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE ENCUENTRAN AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOLO O MALA FE.

LOS FIRMANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES NO EXISTE PRESIÓN EXTERNA O MORAL, MALA FE O ENGAÑO.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, FUERO O COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN **SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, A LOS **29 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**.

POR LA "JAPASP":

LIC. ERIC SORIA ARREDONDO.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JAPASP.

C. NANCY RÍOS JUÁREZ.

SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JAPASP.

ING. JOSÉ ROBERTO REGALADO ARREOLA.

DIRECTOR GENERAL DE LA JAPASP.

"EL PARTICULAR"

C. ERASTO PICHARDO SÁNCHEZ.

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS PICHARDO DE SAN LUIS S.A DE



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



9 DE 9
Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 3 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el RFC, 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 2 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.